

## Capítulo IV TIERRA Y CONFLICTO

De acuerdo con Xavier Albó (2002: 31), una de las facetas contemporáneas del aymara en su relación de grupo es la dimensión del conflicto, a esto denomina como faccionalismo, entendido como "individualismo de grupo", que se desataría cuando "los intereses de uno de los grupos entran en conflicto con los de otro". Por ejemplo, cuando al interior de una comunidad "se pueden ir formando diversos subgrupos (...) los cuales potencialmente pueden llegar a facciones dentro de la comunidad, y con bastante frecuencia a la formación parcial o definitiva de nuevas comunidades, fragmentadas de la comunidad original"<sup>49</sup>. Tres factores pueden favorecer el faccionalismo, dice este autor (Ídem: 32): 1) "el acceso a los recursos naturales", 2) "la religión" y 3) "la política".

En nuestro caso, nos referimos al tipo de faccionalismo motivado por el acceso a los recursos naturales, en concreto a la tierra y agua; por ello en este acápite trataremos cuatro tipos de conflictos por los que atraviesan los comunarios de Pampa Belén (ver Cuadro N° 16), tres de ellos referidos al acceso a la tierra y uno referido al acceso a los recursos del Lago Titicaca. Ellos son: 1) conflicto intracomunal, es decir entre dos zonas en la misma comunidad, 2) conflicto intrafamiliar, al interior de las familias, 3) conflicto con otras comunidades, por el acceso a los recursos naturales del Lago Titicaca y, 4) el conflicto con la Estación Experimental motivado por el reclamo de los comunarios por sus tierras que datan desde antes de la reforma agraria.

---

<sup>49</sup> El faccionalismo puede darse en diversos niveles: 1) siendo el más común "entre dos o más comunidades colindantes claramente definidas como unidades distintas, 2) entre dos grupos de la misma comunidad. Estos suelen ser nuevas comunidades en gestación las cuales en un momento álgido del conflicto llegarán a su autonomía definitiva (...) y 3) entre grupos de comunidades, sobre todo cuando entre los dos grupos litigantes cruza una frontera más importante" (Ídem: 31-32).

**Cuadro N° 16**  
**NIVELES DE CONFLICTO Y PAPEL DE LOS ACTORES IMPLICADOS**

		Actores		
		Familias	Zonal/comunal	Estado
O f i c i n a l i z a c i o n	<b>Intracomunal</b> (entre comunidades de Belén)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ruptura oficial de las relaciones comunales.</li> <li>Se mantiene la relación a nivel familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cada Zona interviene colectivamente en el conflicto de acceso a los recursos naturales.</li> <li>Se tramita la formalización de la división ante el INRA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El INRA recibe la petición para la formalización de la división de una comunidad</li> </ul>
	<b>Intrafamiliar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurren a los estrados judiciales para dirimir el problema.</li> <li>Se implican en todos los pasos que la norma exige para la solución del problema.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Primero insta a una solución dialogada.</li> <li>Da paso a que las familias solucionen el problema en los estrados judiciales</li> <li>Suspende los derechos y obligaciones comunales a las partes en conflicto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No interviene.</li> <li>El conflicto se tramita en tribunales.</li> </ul>
	<b>Con otras Comunidades</b> (fuera de Belén)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participa como base de sustentación de la comunidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asume la defensa de los linderos a través de las autoridades comunales.</li> <li>Para la defensa recurre a los documentos de la Revisita de Tierras de 1882.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicialmente actúa como arbitro, luego, dirime el problema a favor de una comunidad.</li> </ul>
	<b>Con la Estación Experimental Belén</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reclaman las tierras de sus antepasados en la que la EEB funciona ahora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe cohesión ante la EEB para sus demandas.</li> <li>Presiona para que la UMSA deje la administración de la EEB.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Defensa de la EEB según lo estipulado en la titulación de la Reforma Agraria.</li> <li>Deriva el conflicto hacia la Universidad Mayor de San Andrés (vía Decreto Supremo).</li> <li>Actualmente no interviene de manera directa.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia.

### 1. CONFLICTO INTRACOMUNAL

Después de la Reforma Agraria, en la comunidad Belén hubo una permanente tendencia a la subdivisión. Las causas serían, según los comunarios, el crecimiento poblacional, el factor geográfico favorable haciendo referencia a los ríos que pasan por la comunidad y la irrigan pero que impiden una fluida comunicación. En la actualidad Belén está dividida en cinco comunidades.

Al parecer la subdivisión ha generado nuevas estrategias locales o zonales para el acceso a los recursos naturales, fortaleciendo el faccionalismo entre zonas. Eso es lo que ha ocurrido en una de las zonas como es Barco Belén, que al haberse constituido en un sindicato independiente, también planteó no compartir los recursos del Lago y una parte de las tierras de uso común. Los recursos del Lago se refieren a los *totorales* (junco) y otras algas comestibles para el ganado vacuno. Esto naturalmente no fue aceptado por las otras comunidades o zonas, en especial por Pampa e Irama, que objetaron esta decisión y llegaron incluso a generarse reyertas por esta causa.

El conflicto, como confirma uno de los comunarios de Pampa Belén enfrenta a la zona de Barco Belén con las zonas de Pampa e Irama, en tanto que los de Churuwat'a y Quenaquetara se abstuvieron de participar en el conflicto, fueron 'neutrales' dice un comunario. Veamos el siguiente testimonio de uno de los actores de este conflicto:

*... el conflicto es parte de la tierra, en este caso, con los de Barco. Con los de Barco simplemente teníamos una parte hacia Barco la parte total en el Lago, nosotros sabíamos ir a sacar alga y totora de la parte de ese lado, pero ellos nos han dicho que no nos pertenece (...). Ellos han dicho que vamos formar aparte y ellos que no vengan ya más bien que ellos que tenga su propia (organización) (...) entonces eso ha sido el motivo, entonces ha habido una pelea, una pelea siempre entre dos comunidades, entre dos zonas Barco Belén nos hemos agarrado en una pelea campal como en la guerra. Entonces eso ha sido el enojo, se han enojado, y desde ese momento ellos se han separado (Entrevista a un comunario de Pampa Belén, abril de 2004).*

Continuando con el relato de este comunario se puede colegir que este conflicto tuvo dos momentos. El primero fue entre 1988 y 1989, en aquel momento se separó Barco Belén de la comunidad original y fue en esta época cuando se produjeron las peleas. El otro momento ocurrió en 1998, como da cuenta este relato "en ese año estábamos en proceso judicial con los de Barco. Hemos estado en el Ministerio de Asuntos Campesinos, la Ley INRA ellos estaban buscando cómo sanear la parte de la comunidad y actualmente me parece que tiene documentos pero que no son verdades, documentos falsos que han adquirido habría que ver hasta donde eso avanza."

Una de las consecuencias de este proceso de faccionalismo comunitario es que afectó las relaciones de la vida cotidiana de las familias, porque a nivel de las autoridades comunales habían resuelto romper las relaciones en todo aspecto.

*"Yo tengo familiares en el Barco Belén pero en el momento de que estamos en conflicto era prohibido, eran las conversaciones, yo tenía que alejarme no, dentro de la familia pero en forma secreta quien sabe más allá. Pero ahora estamos como vecinos como hay relaciones en todo aspecto. Bueno eso pasó y todo tiene su tiempo y pasó".*

Aquí se resalta que la fuerza de las relaciones familiares fueron las que restablecieron las relaciones rotas en los momentos más álgidos cuando se recurrió a la violencia, aunque no pasó lo mismo a nivel comunal u oficial de autoridades. Es decir, la escisión se consolidó y hasta hoy Barco Belén no participa de la vida orgánica de las cuatro comunidades originales (Pampa, Irama, Quenaquetara y Churuwat'a), que aún siguen conformando Belén y que a nivel sindical conforman una Subcentral.

Barco Belén, escindido de la comunidad original, buscó aliarse con otras comunidades colindantes y, precisamente, ahí la paradoja, con las antiguas comunidades vecinas con las que en el pasado tuvieron conflictos -como es la zona de Ajllata sea para acceder a los totorales o permitir el acceso a los recursos del Lago que antes no tenían ese derecho-. Por otro lado, ahora las cuatro comunidades están en un momento conflictivo por las tierras de la Estación Experimental, y se maneja como una posibilidad la expropiación con la finalidad de beneficiar a todos los comunarios de Belén y distribuirse las tierras de la Estación de manera familiar bajo normas comunales, menos a los de Barco Belén. Frente a este panorama es que los de Barco Belén estarían dispuestos a retornar al seno de la comunidad grande u original, con la mira de que ellos también tengan esa posibilidad de acceder a las tierras de la Estación. Aquí podría caber la conceptualización que hizo sobre los campesinos Eric Wolf (1966: 80, cit en Albó 2003: 32) de que "el campesino no hace alianzas permanentes sino coaliciones ocasionales y tácticas".

## 2. CONFLICTO INTRAFAMILIAR

Entre los conflictos más comunes de carácter intracomunal se puede mencionar dos tipos que parecen ser los más comunes en Pampa Belén: conflictos de carácter intra-familiar (entre padres e hijos) y conflictos que involucran a distintas unidades familiares. En este caso estos problemas son enteramente motivados por el acceso al recurso tierra. Sin duda la titulación individual demandada por los colonos a la Reforma Agraria de 1953 ha estimulado, con la delimitación de propiedades individuales, este tipo de conflictos que proliferan tanto a nivel intra como interfamiliar.

Respecto a los conflictos de carácter intra-familiar (entre padres e hijos) presentamos a continuación un caso muy particular que sucedió en Pampa Belén y que ha involucrado a una familia. El problema se originó en el proceso de titulación de la tierra de predios individuales, tratándose de una familia de colonos de la hacienda que a la conclusión del proceso de titulación le asignaron dos parcelas de tierra (A y B)<sup>50</sup>. El padre murió en 1955 cuando los trámites estaban en curso, de esta manera los trámites de consolidación de las dos parcelas de tierra debían hacerse a nombre de la viuda y sus 6 hijos: 2 varones y 4 mujeres, porque toda la familia había trabajado durante la hacienda para el patrón y por eso le correspondía ese derecho.

Pero lo que ocurrió fue que suplantaron a la madre viuda con su hijo mayor como el titular de las dos parcelas. Es por ello que la madre recurrió mediante una nota al presidente de la república el 1º de abril de 1979 donde pide que: "dicte la RESOLUCIÓN SUPREMA COMPLEMENTARIA disponiendo que la sayaña o parcela N° xx es propiedad de mi persona y de todos mis hijos prenombrados y luego se expida un título ejecutorial de carácter colectivo, claro está respetando el nombre de ZY [se refiere a su hijo mayor]<sup>51</sup>. La petición de revisión fue argumentada así por la madre:

... mi esposo XY [y] yo, fuimos los propietarios de la parcela signada con el N° nn [...] en donde el advenimiento de las leyes de la reforma agraria del 2

<sup>50</sup> En el caso de la parcela A estaba dividida en dos partes A1 y A2, con eso serían en total 3 parcelas las que fueron consolidadas para esta familia.

<sup>51</sup> Archivo INRA-LP "Petición para ampliación de la Resolución Suprema N° 78988 expedido el 26 de noviembre de 1958". En: Expediente de CNRA N° 2808. Propiedad Belén, Dpto. La Paz, Provincia Omasuyos, Cantón Achacachi: Fs. 101.

de agosto de 1963 nos ha encontrados [sic] asentados y trabajando. Lastimosamente mi esposo ha fallecido en el año 1955 y en consecuencia, cuando se inició la respectiva demanda agraria de afectación y dotación, yo fui tomada en cuenta como jefe de familia para la dotación de mi propia parcela, empero como no se leer ni escribir, mi hijo mayor ZY, había logrado suplantarme en las nóminas de los 239 ex-colonos y de esa manera, figura en la sentencia auto, de vista, la resolución suprema y título ejecutorial. Mi prenombrado hijo, obrando con maña y simulación, durante la gestión del expediente agrario N° 2808, me sonsacó dineros más dineros, afirmando que el título ejecutorial iba a salir a mi nombre y de todos mis hijos menores [...]. Lastimosamente mi hijo me había seguido engañando, ya que de ello recién me di cuenta el año 1975, ya que quiso [sic] echar a mis hijos...<sup>52</sup>.

Antes de entrar a la consideración del curso de esta demanda, lo que llama la atención es que el hijo mayor haya logrado hacer figurar su nombre como titular de las dos parcelas en el proceso de trámite. La pregunta es, ¿ni las autoridades comunales que siguieron de cerca todo los pasos del trámite, ni las autoridades del CNRA se dieron cuenta de esta anomalía?, porque es el único caso en el que una sola persona figura como titular y beneficiario de dos parcelas de tierra.

Es posible que de por medio hubiera habido algún grado de consentimiento de parte de las autoridades comunales porque era varón e hijo mayor. Con excepción de un hermano varón las demás eran hermanas mujeres. Por otro lado, es también perfectamente pensable que hubiera habido algún grado de participación de los funcionarios del Consejo Nacional de Reforma Agraria como hace notar Paulino Quispe (Wila Saco): "Más influencia que nosotros tenían algunos, en La Paz, con los inspectores, con los jueces, con el presidente de la Reforma Agraria. Así que se han hecho mucha plata los de la Reforma Agraria, hasta hoy día, por coimas que les daban los patrones y también los campesinos"<sup>53</sup>.

El proceso judicial duró 4 años (1954-1958), hasta la entrega de los Títulos Ejecutoriales, empero para esta familia el proceso estaba viciado de nulidad ya que se había cometido un fraude orquestado por el hijo mayor. La petición de solicitud hecha por la madre se convirtió en un proceso judicial que duró 6 años (1979-1985) y enfrentó a la madre y sus hijos menores con el hijo mayor. A pocos meses de haber presentado la petición, la anciana madre murió a los 85 años de edad. Lo interesante de este caso es que después de la muerte de la madre quienes continuaron al frente de este proceso fueron las hermanas del señor XY, tal vez pensó el señor XY que después de la muerte de la madre ellas desistirían de esta causa. Pues eso no ocurrió, por el contrario, las 4 hermanas más el otro hermano siguieron el trámite hasta su conclusión.

Cuando las autoridades del CNRA hicieron las inspecciones oculares el 18 de septiembre de 1981 a los predios en litigio, las hermanas expusieron dos argumentos en los que basaban su petición para ser declaradas como beneficiarias de las parcelas de tierra: 1) "estas tierras eran una hacienda, en la que mi madre y mi padre eran colonos, como también yo trabajaba para los patrones de entonces por ello tenemos derecho a acceder a estas parcelas"; y 2) "se nos reconozca los derechos de nuestra madre, que también por derecho nos pertenece". Aquí se puede leer que tácitamente se está cuestionando la lógica de sucesión patrilocal de las tierras, porque es probable que, siguiendo esa mentalidad, el hermano mayor obró de

<sup>52</sup> Ídem (Fs 100-101).

<sup>53</sup> Paulino Quispe (Wila Saco) y Alicia Polvarini (1994: 31).

esa manera pensando que siendo varón y además el hermano mayor de la familia le asistía el derecho de ser el único titular de los predios consolidados. Tal vez nunca pensó que su madre y sus hijas reclamarían de la manera como lo hicieron en los estrados judiciales.

De la madre y de las hermanas, en el contexto de "machismo" tradicional de las comunidades andinas, francamente se puede considerar como un verdadero atrevimiento el haber planteado las cosas así. Es decir, cuestionar la forma tradicional de sucesión de los derechos a la tierra, porque en los argumentos de las hijas nítidamente sobresale el concepto de que el trabajo da derechos de acceso a la tierra y, en esa línea, valoran el trabajo de la tierra de la madre en los tiempos de la hacienda<sup>54</sup>. Por su parte, el hermano mayor, una vez embarcado en el pleito trató mediante su abogado de deslegitimar esa demanda descalificando a sus hermanas aduciendo que ellas no vivían en la comunidad. En los momentos más álgidos del proceso, cuando se dio cuenta que sus hermanas tenían las de ganar, intentó desconocer a su hermana mayor, se inclinó a decir que ella es mujer y debe ir a los predios de su marido y que no tiene nada que reclamar aquí; llegó hasta el grado de la chicana jurídica utilizando un documento argumentando que ella no es su hermana y de esa manera desestimar el proceso.

Finalmente, después de 6 años de iniciado el proceso, las hermanas lograron cumplir el deseo de su madre. La Resolución Suprema N° 200035 expedida el 15 de agosto de 1985 firmada por Samuel Gallardo Lozada como Presidente Interino Constitucional de la República, en su parte resolutive dice: "... se dispone que las parcelas signadas con los N°s Z y X, que figuran solamente a nombre de XY, se consolidan en favor de todos los hijos de los que fueron de JK y LY [aquí se nomina todos los hijos], debiendo quedar nulo el título ejecutorial expedido solamente a favor de XY y expedirse uno nuevo en forma colectiva para los nombrados".

Una vez concluido este proceso judicial, lo que restaba era el cumplimiento del mismo. Pero en los hechos esto no fue así. Las hermanas nunca lograron usufructuar la tierra por la que tanto lucharon. Hoy, las cosas siguen como al principio. Al parecer la intención de las hermanas fue demostrar ante su hermano que estaban con la verdad y, una vez que esto se hizo efectivo con la resolución dictada desde el gobierno, no se efectivizó el último paso para su cumplimiento, debido a que ellas habían migrado a la ciudad y ya no vivían en la comunidad. Este caso cuestionó lo establecido por la costumbre, en la que solamente el hijo mayor tiene el derecho a heredar la tierra.

El siguiente caso trata de un pleito interfamiliar es decir de dos unidades familiares (A y B) sobre una parcela de tierra. No se tiene los datos cronológicos pero existe evidencia de que en este conflicto han concurrido dos factores. Primero, la familia B quiso usurpar una parcela de tierra, aduciendo su parentesco con la familia A, propietaria de la parcela. Para ello intentó hacer trámites legales en las oficinas del INRA. El afectado (familia A) en un memorial dirigido al director del INRA exponía:

Que, soy legítimo propietario de unas tierras que se encuentran ubicadas [...] [en la] 'Propiedad Belén Zona Pampa' pero el señor que responde a nombre de XT, ha querido sorprender al querer demostrar documentos que carecen

<sup>54</sup> Spedding y Llanos (1999) para el caso de la comunidad de Chari señalan que trabajar la tierra da derechos.

de valor legal yo en mi calidad de declarado Heredero forzoso de mi señor padre en vida fue ZS<sup>55</sup>.

Dicho esto pedía a las autoridades que no se de curso a los trámites que quiere hacer ese señor (familia A). Segundo, que la familia A le había vendido una pequeña parte de su tierra a la familia B. Al haber hecho la operación verbalmente -sin papeles- el comprador quiso apropiarse de una mayor cantidad de tierra que la acordada. Creyéndose cada familia en su derecho de hacer respetar lo que creía legal, el conflicto derivó en un enfrentamiento violento (físico) entre ambas familias, siendo la más afectada la familia A (vendedor).

Evidentemente el problema de fondo es la escasez de tierra en el altiplano norte. En este caso que analizamos se presentaron dos estrategias distintas a las que recurrió la familia B. La primera, el intento de recurrir a un recurso legal, a lo expuesto por la familia A denuncia que la familia B quiso usurpar una parte de la parcela de tierra. La segunda estrategia, es recurrir a la compra, en la que se usa como pretexto una transacción verbal para poder apropiarse una cantidad mayor de lo realmente acordado. La familia A reconoce que recibió una suma de dinero por esta transacción. De todo esto se puede colegir que en este conflicto ha sido determinante la cantidad de tierra poseída por la familia A que es muy superior al promedio de tenencia de las familias de esta comunidad. Probablemente esa fue la causa por la cual la otra familia pugnara y además recurriera a diversas estrategias para conseguir su propósito.

Sin embargo, la familia B no midió bien sus pretensiones y se excedió en su accionar (la vía legal y la violencia). Esto hizo que la familia A reaccionara y defendiera su parcela de tierra con los instrumentos jurídicos de que dispone el Estado para esta materia. Entonces la defensa de su tierra se orientó en dos direcciones, primero, instauró un juicio penal por agresión violenta contra la familia B por graves lesiones a dos de sus hijos. Este proceso ya concluyó con la sentencia de dos años de reclusión contra uno de los miembros de la familia B. Pero esto no satisfizo a la familia A y por ello interpuso además un recurso de "casación" en la Corte Suprema de Justicia que fue admitida. El objetivo de la familia A era mostrar que la pena era muy poca para lo que ellos consideraban lesiones físicas muy graves y daños morales y sociales.

Segundo, para que no quepan dudas del derecho propietario de su parcela de tierra, la familia A recurrió a la aplicación del saneamiento de tierras dispuesto por la ley INRA para demostrar documentalmente que lo que posee está respaldado por las leyes. En este caso ambos procesos que inició la familia ya están concluidos, es decir son veredictos de tipo jurídico-legal. Ahora ¿qué pasa con la tierra en litigio? El deseo de la familia A es que una vez terminado el proceso judicial, ellos quieren dejar sin efecto la transacción de una parte de la tierra con la devolución del dinero que habían recibido. Ahora la preocupación está centrada en volver de nuevo a formar parte de la comunidad, porque ambas familias fueron suspendidas hace tres años como miembros activos de la comunidad hasta que solucionen y muestren un documento donde se indique que el problema interfamiliar ha sido resuelto.

El papel mediador de la comunidad, tanto en el conflicto intrafamiliar como en el caso de conflicto interfamiliar, ha sido distinto para cada caso. En el primer caso, no se tiene evidencia de que se haya inmiscuido. En el segundo caso sí que se ventiló en la comunidad este problema. La familia A quiso arreglar el problema con las autoridades comunales,

---

<sup>55</sup> Archivo INRA-LP. Expediente de CNRA N° 2808. Propiedad Belén, Dpto La Paz, Provincia Omasuyos, Catón Achacachi: Fs. 145.

incluso firmaron documentos para no reincidir, pero esto no se cumplió. Según la documentación con que cuenta la familia A, la familia B no cumplió con los compromisos y reincidió en el uso de la violencia, es por ello que fueron suspendidos como miembros de la comunidad y también de algunos beneficios como el acceso al sistema de riego. Según la familia A, esto provoca un gran perjuicio para su familia puesto que no es sólo estar fuera de la lista de la comunidad, sino, lo más importante, perder el prestigio de la familia en la comunidad. Por ello es que se embarcaron en el proceso penal contra la otra familia hasta la conclusión en todas sus fases.

Este conflicto interfamiliar se agudizó en el segundo semestre del año 2004 porque la familia B se implicó en otros conflictos sobre la tierra al interior de su entorno familiar. A partir de entonces la comunidad planteó medidas drásticas ya que la cuestión se tornó hasta en un problema de orden público al entrar en el nivel de la violencia física. Una de las medidas propuestas fue la expulsión definitiva de la comunidad de las familias (A y B) antes en conflicto. La expulsión como una medida última es una sanción colectiva impuesta por la comunidad, sobre todo velando por la integridad y la unidad de la comunidad; según algunos comunarios la justificación de esta medida es no permitir que esto de a pie a otros conflictos similares en la comunidad.

### **3. CONFLICTOS POR ACCESO A LOS RECURSOS DEL LAGO CON OTRAS COMUNIDADES**

Otro nivel de conflictos es entre comunidades. En el caso de Belén, la disputa ha sido por el acceso a los recursos del Lago, es decir por los totorales de uso múltiple. Como señala Albó (2003: 34): "Se utiliza para forraje, para techar las casas y hacer tumbados, para construir balsas, trojes, esteras de cama, objetos de artesanía; su raíz tierna es alimento, etc". En el caso de la comunidad Belén, las disputas parecen ser antiguas y de manera muy nítida salieron a flote durante el proceso de trámite de la Reforma Agraria en la década de 1950. Belén ha enfrentado un conflicto por el acceso a este recurso, muy particularmente con las vecinas comunidades de *Ajllata*, colindante al sudoeste y Chijipina Grande, colindante hacia el noreste.

El conflicto con *Ajllata* se agudizó a raíz del levantamiento del plano topográfico. Esta comunidad vecina reclamó los totorales del Lago denominados como "Barco" -una zona bastante extensa que en los planos topográficos otorgados por el SNRA- corresponden a la comunidad Belén que figura con una extensión de 506 hectáreas. Éste fue el lugar del conflicto, pues además de los diversos usos de la totora, hay que agregar los otros recursos que contiene esta área como la pesca, los recursos de aves lacustres (huevos, carne de ave)<sup>56</sup>. Fue por el acceso a estos recursos que se desató el litigio en cuestión.

Los comunarios de *Ajllata*, a la cabeza del Secretario General del Sindicato Pablo Madani; se opusieron a que esta área sea titulada por el SNRA como propia de la comunidad Belén. En contrapartida ellos pidieron que sea considerada como área de uso común porque era parte del Lago, argumentaron de esta manera en petición del 26 de abril de 1957:

*Que tenemos conocimiento que el personal de la Estación Experimental Belén tiene el anhelo de afectar nuestros legítimos derechos que poseemos en el*

<sup>56</sup> Recursos vegetales lacustre llamada *llima* que es segado en botes (barcazas) de madera y luego sirve como forraje para ganado bovino.



*Lago Titicaca a cuyo fin tienen proyectado el envío de ingeniero topógrafo para que levante los planos sobre nuestra propiedad.*

*La comunidad Ajllata como es de conocimiento de las autoridades, carece de campos de pastoreo, y con justo derecho nuestros antecesores nos legaron el totoral en el Lago sagrado como único medio de abastecimiento para el ganado lanar y vacuno.*

*[...] En vista de las razones anteriormente mencionadas pedimos a su respetada autoridad, el amparo de nuestros legítimos derechos y hacer prevalecer la oposición que presentamos y sea con la notificación de abstención al levantamiento de planos, sobre la propiedad privada<sup>57</sup>.*

Más tarde, el 13 de mayo de 1957, afinaban su petición con nuevos argumentos de carácter legal. Otra vez su dirigente Pablo Mamani presenta al juez agrario este tenor:

*Mi oposición que es convertida en tercería se funda en lo siguiente: [...] el totoral llamado "El barco" es de una extensión de lineal de más de una legua, es servidumbre común entre los campesinos de "Belén", "Chahuirá Pucuro", "Ajaria" y "Ajllata" tenemos nuestras accesiones al Lago hasta el "Barco", en dirección directa de nuestras comunidades, cuyas costumbres y servidumbres datan de épocas inmemoriales, ella no pueden negar los campesinos de Belén, mucho menos si existen demarcaciones o linderos dentro del Lago.*

*De acuerdo a nuestra carta magna en el art. 3 del D. L., de Reforma Agraria, los LAGOS, LAGUNAS, RIOS, y todas la fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento económico, son de dominio público o lo que es lo mismo del Estado, consiguientemente, las costumbres y usos [sic] ya establecidas en el Lago que motiva el presente memorial, tienen que respetarse, los compañeros campesinos de Belén, no pueden porfiar contra estas disposiciones terminantes...<sup>58</sup>.*

En consecuencia este dirigente planteaba que "haciendo extensiva mi oposición que es convertida en tercería, hago presente que, tanto Belén, así como Ajllata tienen iguales derechos en la accesión, servidumbres, usos y costumbres en el llamado totoral 'El Barco'..."<sup>59</sup>. Hasta ahí llegaron los argumentos de la comunidad de *Ajllata* en este litigio sobre el acceso a esta área lacustre. Ahora veamos cómo responde Belén a esta demanda.

Inmediatamente a esa petición Gregorio Claris [Clares], Secretario General del Sindicato Agrario Belén, mediante una solicitud para "desestimar el memorial incriminado debiendo consiguientemente el trámite de afectación conforme tenemos incoado [iniciado] y con la celeridad que aconseja las normas del Servicio Nacional de Reforma Agraria". Para ello esta autoridad indica en el memorial que presenta, "que Belén, tiene sus límites y linderos debidamente demarcados desde tiempos inmemoriales, y que el topógrafo autorizado por el Consejo Nacional de Reforma Agraria, ha practicado un levantamiento ajustado a la realidad sobre todo a la prístina verdad, ya que no hemos verificado propase ni tenemos el deseo de hacer daño a nuestros convecino..."<sup>60</sup>

<sup>57</sup> Archivo INRA-LP. Expediente de CNRA N° 2808. Propiedad Belén, Dpto. La Paz, Provincia Omasuyos, Cantón Achacachi: Fs. 7.

<sup>58</sup> Archivo INRA-LP. Expediente de CNRA N° 2808. Propiedad Belén, Dpto. La Paz, Provincia Omasuyos, Cantón Achacachi: Fs. 10-12.

<sup>59</sup> Ídem: fs. 17.

<sup>60</sup> Ídem.

La 'prístina verdad' a la que se refiere sobre los límites territoriales de la comunidad Belén y que esta proviene desde tiempos inmemoriales, sin duda alguna se basa en los límites que se indican en el Testimonio de Revisita de 1882 que fue presentado como prueba literal para desbaratar los argumentos presentados por la comunidad *Ajllata*, demandando el acceso a los totorales denominados "El Barco". En el documento de rechazo a lo planteado, la autoridad comunal de Belén hace saber: "Que sí es verdad que los campesinos de Ajllata jamás han sabido poseer ni menos los [sic] pertenece la Zona Barco y que es netamente de la comunidad Belén"<sup>61</sup>.

En el documento de la revisita están las pruebas, dicen los comunarios de Belén. Efectivamente el documento citado contiene los antiguos límites de esta comunidad señaladas con bastante detalle<sup>62</sup>. Además, presentaron dos testigos de cargo para reforzar los argumentos de que el área reclamada como uso común por la comunidad de *Ajllata* no tiene fundamento, los testigos de cargo fueron dos comunarios de la Marka Arasaya Nazario Huallpa y Lorenzo Chachahuayna Silvestre, quienes dijeron que efectivamente el lugar denominado El Barco pertenece a los comunarios de Belén, además agregan un detalle importante: "... antiguamente cuando el lugar estaba seco los veía sembrar a los campesinos de Belén" declaró uno de los testigos de cargo<sup>63</sup>.

Ante estas evidencias, los comunarios de *Ajllata* no pusieron más resistencia al proceso de titulación de la comunidad de Belén. Por su parte, las autoridades del SNRA emitieron un documento el 14 de octubre de 1957, en el que señalan que los representantes de la comunidad que presentaron la demanda de oposición a que los terrenos señalados sean declarados como pertenecientes a la comunidad Belén, no presentaron más pruebas que refuercen su demanda. Por tanto, el trámite debía continuar hasta su conclusión. Finalmente fue emitida la Resolución Suprema N° 78988 del 26 de noviembre de 1958 con la que concluye el trámite de titulación del exfundo Belén. En la parte referida a la cuestión que nos ocupa, determina que "el uso de las aguas y riberas del Lago, en las proporciones mantenidas en forma tradicional sin que después hubiese surgido reclamación alguna de parte constituida"<sup>64</sup>. Por tanto, la demanda de *Ajllata* no prosperó.

Los argumentos que presentó la comunidad *Ajllata* en la disputa con Belén sobre el acceso al Lago tanto desde el punto de vista legal y sobre todo desde el punto de vista de la economía familiar, tenían mucho asidero, porque se ajustaban a lo que estipulaba tanto la Ley de Reforma Agraria como la propia Constitución Política del Estado. Pero lo que ha inclinado la balanza en favor de Belén fue su argumento histórico-jurídico basado en el documento de revisita de 1882. Es posible que tanto por la importancia política de la comunidad de Belén así como por su ubicación geográfica, haya influido en esta resolución de los límites. Recordemos que en el lapso de 1953 a 1958, en el que se realizó el proceso de tramitación de afectación del exfundo Belén, es aquí donde se basaba la fuerza sindical de los principales líderes como Toribio Salas y Paulino Quispe (Wila Saco).

<sup>61</sup> Ídem: fs. 19

<sup>62</sup> Los límites de la comunidad Belén están consignadas en el documento de revisita que hicieron transcribir íntegramente para acompañar como documento probatorio en la demanda interpuesta por los comunarios de *Ajllata* (ver: Archivo INRA-LP. Expediente de CNRA N° 2808. Propiedad Belén, Dpto. La Paz, Provincia Omasuyos, Cantón Achacachi: Fs. 29).

<sup>63</sup> Ídem: fs. 24.

<sup>64</sup> "Resolución Suprema N° 78988". En: Archivo INRA-LP. Expediente de CNRA N° 2808. Propiedad Belén, Dpto. La Paz, Provincia Omasuyos, Cantón Achacachi: Fs. 149.

Sin embargo, paradójicamente, en la actualidad el totoral denominado "El Barco" de hecho o de facto tiene el usufructo mayoritario de los comunarios de Ajllata. ¿Por qué?, ¿acaso los de Belén fueron tan generosos y dejaron que lo hagan, si según la titulación del SNRA el totoral es contemplado como parte de Belén? Según la explicación de los comunarios de Belén ocurre que mientras esté inundada el área por el momento no tienen mayor interés o es muy distante para tener su control. Además parece que contribuyó a esto la escisión de Barco Belén de la comunidad original Belén, porque debilitó la posición unida para reclamar su derecho de acceso. Según los comunarios de Belén tal vez el problema se reactive cuando –algún año de fuerte sequía- baje el nivel del agua. En ese caso las tierras así habilitadas, de muy alta productividad, serán muy útiles para sembrar productos agrícolas como la papa y la cebada principalmente.

Empero, lo que queda claro para los comunarios de Belén es su derecho propietario, tal como señala el plano topográfico de la comunidad otorgado por el SNRA, 'les permitimos usufructuar los recursos, saquen la totera, pesquen, pastoreen sus ganados, pero nosotros tenemos el derecho propietario sobre estas tierras' así manifestó un comunario de Pampa Belén al referirse a este tema. Esta misma lógica se ha aplicado para el caso de conflicto con la otra comunidad vecina como es *Chijipina Grande* al noreste. De igual manera que con *Ajllata* el conflicto con *Chijipina* fue por el acceso a los recursos del Lago, según anota Albó (1979: 41) se tiene información de que: "Belén había tenido hacia 1940 un conflicto, en parte espontáneo, en parte apoyado por los respectivos patronos, con la vecina hacienda de Chijipina, por un terreno a orillas del Lago (*Qhochi*), especialmente apto para cultivos continuos y para totorales. Hubo varios muertos".

Entonces, el conflicto con *Chijipina* viene desde esa época, pero a diferencia del curso que tomó este diferendo con la otra comunidad vecina, no hay evidencias de que *Chijipina* haya hecho lo mismo que *Ajllata* en la judicatura agraria. Pero si hubo diversos problemas con intermitencias por el acceso al Lago, por ejemplo Paulino Quispe da cuenta de lo sucedido en la década de 1950 cuando estuvieron a punto de entrar a un espiral de violencia con esta comunidad.

*Una vez se compraron armas, si los de Chijipina disparaban, los de Belén también disparaban [...] Yo les dije: -"Miren, compañeros, nuestros antepasados, nuestros abuelos, nuestros padres, habían sabido pescar juntos, sí, tenían tal parte, pescaban de noche. Juntos también usaban el Lago, la totera, los forrajes para el ganado, y no peleaban. Ahora, ¿por qué tenemos que pelear? Que con esta Reforma Agraria es uso común para todos". -"Así es, así siempre será"*

La percepción que expresa este líder -que otrora fue un dirigente sindical oriundo de Belén- es más un deseo como líder regional que por ser de esta comunidad debe naturalmente adoptar una postura conciliatoria. Sin embargo, según los comunarios de Pampa Belén, el problema está en *statu quo*. Una de las ex-autoridades comunales de Belén manifestaba que en 1998 se había reactivado de nuevo el conflicto con *Chijipina*, en esa ocasión al parecer la comunidad vecina quiso patentizar su derecho propietario sobre un área que ellos aspiran que sea parte de su comunidad. Según indica la ex autoridad estuvieron a punto de llegar a un enfrentamiento 'armado' en esa ocasión; pero que finalmente se impuso la cordura y llegaron a un entendimiento mediante una acta firmada por autoridades de ambas comunidades, en la que se dijo que los de *Chijipina* pueden acceder a los recursos del Lago pero no pueden alegar ser propietarios. De hecho hoy es así, pero aún no está definido el

asunto. En el futuro podría resurgir este problema, es una posibilidad que está presente en la memoria de los comunarios de Belén.

#### **4. LA COMUNIDAD Y LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL: UNA CONVIVENCIA CONFLICTIVA**

En el capítulo segundo expusimos el importante aporte de la Estación Experimental en sus investigaciones en el campo agropecuario y su ulterior difusión en la región así como en las distintas comunidades del altiplano norte. Ahora vamos a examinar la relación conflictiva de la Estación con la comunidad, motivada fundamentalmente por ser una entidad pública – estatal- ajena a la comunidad y además por ocupar tierras que fueron de los antiguos colonos de la hacienda. Mario Coca-Morante (2005: 3) contabilizó cuatro intervenciones físicas de la comunidad a la EEB (1953, 1962, 1982 y 2004). Estas intervenciones han consistido en ocupaciones físicas de la Estación con el consiguiente perjuicio de la labor investigativa sobre siembras de distintas especies agrícolas y otras experimentaciones. Por esta razón el Servicio Agrícola Interamericano (SAI), organismo responsable de la Estación, intentó trasladarla a otro lugar. Con esta idea se había fundado la Estación Experimental de Patacamaya en 1958 (Coca-Morante 2005: 3).

Durante la administración de la Estación por el IBTA (Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria) que duró desde de 1976 a 1982 se produjo otra crisis suscitada por la intervención de la comunidad a las instalaciones de la EEB. "Durante este periodo de intervención -señala Coca (Ídem: 2)-, que se prolonga desde 1982 a 1984 –período que coincide con el gobierno de la UDP, de amplia participación política campesina (anotación nuestra)- se desmantela gran parte de su infraestructura física, de investigación y producción, dejando la misma, reducida al mínimo y la investigación prácticamente anulada. Desaparecen colecciones íntegras de germoplasma de tubérculos andinos, cereales y leguminosas forrajeras y valiosa información de registros de los mismos."

Como consecuencia de ello, el IBTA deja la administración de la Estación y el gobierno de Hernán Siles Zuazo, para salir del paso, mediante el Decreto Supremo N° 20428 del 20 de agosto de 1984, "transfiere la propiedad de la Estación Experimental de Belén con todos sus activos, a la Facultad de Agronomía dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)" (artículo primero). Además el mismo decreto señala en su artículo tercero que: "La administración y fiscalización de la Estación, será en forma cogestionaria entre la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, la Universidad Mayor de San Andrés, la comunidad de Belén, y el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuario, según reglamento interno a establecerse".

Uno de los enunciados que señala el decreto mencionado es la creación "de la Facultad de Agronomía con sede en la localidad de Belén con el fin de atender la realidad agraria y responder a las apremiantes necesidades del campesinado boliviano, rescatando su riqueza cultural y su tradición organizativa y tecnológica". Tamaño desafío naturalmente excedía a las capacidades que podía ofrecer la UMSA porque era una tarea que escapaba a sus funciones específicas cual es la formación académica primordialmente. También fue un quiebre para la comunidad, ya que si las administraciones anteriores no habían satisfecho sus expectativas, ahora se presentaba una oportunidad para que sus hijos pudieran estudiar en la Facultad de Agronomía que se iba abrir en las instalaciones de la EEB.

A pesar de las dificultades y de una conflictiva convivencia con la comunidad, los aportes del centro en materia de investigación y difusión han sido importantes. Aunque la difusión de los

resultados de investigación no haya tenido mucho impacto en la propia comunidad y en otras regiones del altiplano, empero el aporte ha sido fundamental en la formación de recursos humanos a nivel de pre-grado, como también trabajos de elaboración de tesis, y ha permitido la capacitación a nivel de post grado de un número de profesionales nacionales. En el período 1994-2004 la actividad técnica administrativa fue más sistematizada y las actividades de la investigación y producción agropecuaria fueron planificadas a partir de programas y proyectos de investigación e interacción Social (Coca-Morante 2004: 3).

A lo largo de los 54 años de existencia, la EEB ha tenido una convivencia conflictiva con la comunidad que se puede resumir desde una doble óptica. Primero, se creó una alta expectativa en la comunidad sobre la tarea de investigar y transferir tecnología agropecuaria que pudiera redundar en beneficio directo y casi inmediato de las familias de la comunidad o de otras comunidades del altiplano. Los comunarios creen que los resultados son magros y no satisfacen las expectativas creadas. Segundo, las 131 hectáreas con riego a orillas del Lago, concedidas inicialmente a la EEB, desde sus inicios siempre han sido reclamadas por la comunidad para su distribución familiar, fundamentalmente por la escasez de tierra y la extrema subdivisión. Esto ha generado constantes conflictos e intervenciones de parte de la comunidad al Centro; en la etapa contemporánea destacan las de 1982 y la de enero de 2004.

La intervención de 1982 duró hasta 1984, en aquella ocasión el IBTA tuvo que dejar la administración del centro y en una negociación con el gobierno de la UDP se transfirió la administración a la UMSA. El 27 de enero de 2004 la EEB fue nuevamente intervenida por la comunidad y obligó a la UMSA a renunciar a su administración por incapacidad, devolviendo esta tarea al Ministerio de Agricultura.

Al interior de la comunidad se suscitó un debate entre dos posturas. La primera, sobre todo de comunarios 'mayores', digamos de línea dura, que planteaba sin más la expropiación de la tierra para luego distribuirla entre las cuatro comunidades como área de uso común para su posterior distribución familiar<sup>65</sup>. La otra postura sustentada sobre todo por comunarios jóvenes-maestros plantea mantener la idea para la que fue creada este Centro y hacerla efectiva transfiriendo la administración a otra institución. Se pensó por ejemplo a la Universidad Pública de El Alto (UPEA), el Instituto Superior Industrial Pedro Domingo Murillo (ISIPDM) o la Universidad Católica Boliviana (UCB). Mientras tanto la administración -sobre todo del ganado vacuno lechero existente- está a cargo de un comunario. Para tener seguridad sobre el derecho de propiedad de la Estación, la comunidad ha previsto solicitar la abrogación del decreto Supremo N° 20428 de 1984, en el que se señalaba que la Estación regía su administración en cogestión entre la Universidad, el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, la CSUTCB y la Comunidad. Esta cogestión compleja en la práctica nunca ha funcionado.

Aquí debemos llamar la atención sobre la preocupación de la comunidad referida al aspecto legal de la Estación Experimental, es decir, la claridad legal de los comunarios para sentirse dueños de las tierras y de las instalaciones y luego pensar qué hacer con ellas, repartirlas o transferirlas a otra entidad. Las gestiones para derogar este decreto se han hecho incluso con el concurso del entonces diputado Felipe Quispe (Mallku). Este apego a la legalidad pareciera denotar una aparente contradicción, por un lado, la comunidad expulsa a una entidad estatal encargada de administrar la Estación, y por el otro, pide legalizar esta

<sup>65</sup> Menos la comunidad Barco Belén que por haberse escindido de la comunidad original habría perdido ese derecho sobre el área de la EEB.

situación al mismo Estado que combate. Esto significa la legalización de un hecho ilegal - como es la intervención de la Estación- que ellos consideran un hecho legítimo y para ello recurren a los organismos del Estado.

En el horizonte inmediato, la causa para que los comunarios de Belén el 27 de enero del 2004 hayan decidido intervenir a la EEB, ha sido el incumplimiento de los compromisos por parte de la UMSA. La Federación Única de Trabajadores Campesinos de La Paz 'Tupaj Katari' en su II Congreso Departamental realizado en 1982, sugirió la creación la Facultad de Agronomía dependiente de la UMSA. La sede de esta unidad académica debía estar en los predios de la EEB, pero esto no ha sido así, sólo en dos gestiones académicas, 1985 y 1986, funcionaron dos cursos paralelos del preuniversitario de la Carrera de Ingeniería Agronómica. Una de las causas fue la distancia desde la ciudad de La Paz -sede de la UMSA- a este centro, lo que ocasionó la deserción de los alumnos urbanos inscritos en el curso preuniversitario.

Esto es percibido por los comunarios como el incumplimiento de las promesas hechas por la universidad y por tanto por el propio Estado. En resumidas cuentas ven que el trabajo de la EEB en todos estos años no redundo en significativos beneficios directos y personales, ni para la comunidad. Se puede decir que la historia conflictiva entre la comunidad y la EEB refleja la historia de distanciamientos entre el Estado y la sociedad rural y sobre todo expresa la ruptura comunicativa entre la comunidad indígena/campesina y el Estado. Esto ha ocurrido desde el principio, la EEB en el transcurso del tiempo ha sido vista como una especie de enclave que no se abre a la comunidad, incluso a los funcionarios de este centro se les tilda como los nuevos patrones, como señala el relato de Paulino Quispe (Wila Saco):

*Esta estación experimental no beneficia en nada. En vez de haber sido una cooperativa grande era una explotación con nuevos patrones, los ingenieros que vienen, mayormente los cochabambinos. No hay ingenieros agrónomos campesinos, no hay ingenieros agrónomos obreros. Todos son hijos de ex-latifundistas, ex-patrones. Entonces, ¿cómo van a mejorar la estación experimental? (Polvarini y Quispe 1994).*

El testimonio de este comunario y ex dirigente tiene una fuerte carga ideológica al identificar como nuevos patrones al personal técnico e investigadores de la Estación. En realidad, lo que subyace en esta afirmación es un resentimiento contra los antiguos patrones; por ello, esta identificación trasunta una visión de exclusión de los 'campesinos y obreros'. Pero la realidad no parece darle razón a don Paulino Quispe, puesto que en la administración de la UMSA hubo varios técnicos de origen indígena que trabajaron en la Estación, siendo una mayoría de los alumnos que iban diariamente a realizar práctica y a realizar investigaciones para tesis de grado los hijos de comunarios y de residentes, todos indígenas aymaras. En la comunidad, a la hora de pedir su salida, no pesó esa condición.

Por otro lado, pareciera ser una paradoja la relación de la comunidad con la EEB, porque las mismas familias de la comunidad trabajan como empleados en la Estación. Así en la gestión 2002, se empleaban 10 trabajadores de la misma comunidad bajo el criterio de que ellos tienen más necesidad o tienen poca tierra, y por eso deben acceder a ser empleados por un año. Entonces la pregunta es ¿Por qué querer expulsar a la EEB si genera fuentes de empleo para algunos comunarios? En el fondo, lo que expresan los comunarios es la coexistencia de dos mentalidades que se contraponen sin solución en una dicotomía entre la vida comunitaria y lo foráneo. Lo foráneo es percibido como alguien de afuera que se apropia el

bien máspreciado de la comunidad, es decir su tierra, sin dar una retribución a cambio. Los siguientes relatos demuestran lo dicho:

*... un centro de experimentación que estaba conocido a nivel nacional, a nivel mundial, una linda experimentación, estación experimental, tenía buenos ganados mejorados de raza, tenía su primera cancha de fútbol de césped conocido, ni siquiera entonces había en la ciudad. Luz también con motor, linda granja no, para nosotros visitar era como visitar obrajes en la ciudad de La Paz, así como con viviendas no, esos jardines con flores, los invernaderos, una maravilla. Pero pasa el tiempo y la comunidad también la gente empieza a cuestionar decir por ejemplo ¿qué hace aquí la granja, por qué no hay esos experimentos, ellos hacen la tecnología por qué no nos hacen conocer, por qué no hay un contacto con la granja con la comunidad, una interacción para un desarrollo mejor de nuestra comunidad? Entonces, ellos se oponían, ellos se encerraban, sólo ellos decían que era ellos no más lo que investigaban, entonces al final acabó para ellos era un centro de diversión, venían los del ejército, de la ciudad los ministros, los hijos de los patrones en este caso [Comunario de Pampa Belén, abridle 2004].*

*Ya hablé como servíamos a nuestros patrones, como cuidábamos a nuestros ganados. Ese ganado se quedó en poder de la Estación. Nuestras vacas, ovejas, chanchos, todo eso ha quedado en poder de la estación. Ahí hacen inseminación artificial, sacan media sangre, sangre pura y convierten nuestros ganados. Además quitando nuestros terrenos. Si el campesino hubiera sido más despierto, si hubiera pensado más... En ese terreno están ganándose bien los sueldos los ajenos del campesinado. No nos demuestran nada, no enseñan nada. Podían enseñar a ser agrónomos, auxiliar, o medio técnico en agronomía [sic], pero no, se atajan, están rodeados por el ejército, bien guardados (Polvarini y Quispe 1994).*

Aquí habría que distinguir la misión de la Estación Experimental, que consistía en la conjunción entre la investigación y la extensión de innovaciones tecnológicas en el campo de la agropecuaria para toda la región del altiplano Norte, no sólo para la comunidad de Belén. El trabajo de la Estación tuvo enorme influencia en la actividad agropecuaria de la comunidad. Además durante la administración de la UMSA se realizaron esfuerzos específicos de interacción con la comunidad como la implementación de centros de monta para el mejoramiento genético de ganado bovino en las cuatro comunidades de Belén: Irama, Pampa, Quenaquetara y Churuhuata Belén. En la gestión 1996-1997, esta iniciativa tuvo corta existencia por problemas de manejo interno de la comunidad y tuvo que ser cerrada y hoy es inexistente (Coca-Motante 2005: 17). Aun así estas iniciativas son percibidas por la comunidad como insuficientes.

Por otro lado, la Facultad de Agronomía no tuvo la capacidad de difundir adecuadamente las investigaciones realizadas en el Centro, por ello, la comunidad percibe que en la Estación, se dedican a la pura experimentación académica. Esta misma percepción negativa fue recogida en la autoevaluación realizada por la misma Facultad de Agronomía en el año 2002<sup>66</sup>. En esta se señala que: "En cuanto al impacto de la Estación con relación a la comunidad se pudo establecer que existe un criterio negativo en general acerca del rol de la Estación respecto a la interacción con las comunidades; no prestan ninguna cooperación referente a apoyo técnico para el mejoramiento de semillas, crianza de ganado, campañas de vacunación y otros; los

<sup>66</sup> UMSA. Facultad de Agronomía: Auto-evaluación "Tomo V Estación Experimental Belén" (2002)

resultados obtenidos en los trabajos de investigación no benefician a la comunidad. Se evidencia una ausencia en la difusión de las actividades de la Estación [...] La Estación no promueve la realización de seminarios u otros eventos donde los comunarios manifiesten sus necesidades y problemas y reciban la orientación requerida" (Ídem: 34).

En junio de 2004 la Facultad de Agronomía, a través del rectorado, decidió devolver la administración de la EEB al Ministerio de Agricultura y Ganadería, pero esto solo en los papeles ya que en realidad quien tiene el Centro bajo su control real y físico es la comunidad. De esta manera se puso fin a medio siglo de trabajo dedicado a la investigación y difusión de innovaciones agropecuarias en esta región del altiplano. En la comunidad al parecer se impuso la idea de mantener este centro como un espacio para futuras iniciativas de carácter productivo, aunque está latente la otra postura que implica la parcelación debido a la enorme necesidad de tierras en la comunidad.